

INF.FIS.UTF N° 053/2021



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIONES
2018 Y 2019 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “SIGLO XXI
DE SAN JUAN” – SANTA CRUZ
(SAN JUAN XXI)**

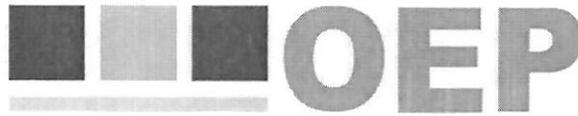
La Paz, 13 de abril de 2021



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2-3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
a)	ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 PRESENTADOS FUERA DE PLAZO	5-6
b)	BALANCE GENERAL.....	6-7
c)	ESTADO DE RESULTADOS.....	7
d)	INEXISTENCIA DE COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES.....	8-10
III.	CONCLUSIÓN.....	10-11
IV.	RECOMENDACIÓN.....	11



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 053/2021

I N F O R M E

Para : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIONES 2018 Y 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "SIGLO XXI DE SAN JUAN" (SAN JUAN XXI) SANTA CRUZ**

Fecha : La Paz, 13 de abril de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 008/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a las Gestiones 2018 y 2019, presentados por la agrupación ciudadana municipal "Siglo XXI de San Juan" (SAN JUAN XXI) Santa Cruz.

Antecedentes de la Organización Política

La Corte Departamental de Santa Cruz actual Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución A.C.P.J. N° 003/2004 de 27 de septiembre de 2004, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana denominada “Siglo XXI de San Juan” con la sigla SAN JUAN XXI, para su participación en procesos electorales del Municipio de San Juan, Cuarta Sección de la Provincia Ichilo del departamento de Santa Cruz.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos correspondientes a las Gestiones 2018 y 2019 de la agrupación ciudadana municipal “Siglo XXI de San Juan” (SAN JUAN XXI) Santa Cruz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 20 de noviembre de 2020, de remisión de los Estados Financieros de las Gestiones 2018 y 2019, a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2018 y 2019 (fojas 2).
 - Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y 2019 (fojas 2).
 - Balance de Comprobación de Sumas y Saldos al 31 de diciembre de 2018 y 2019 (fojas 2).
 - Estado de Resultados Acumulados al 31 de diciembre de 2018 y 2019 (fojas 2).
 - Estado de Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2018 y 2019 (fojas 2).
 - Flujo de Efectivos (Método Indirecto) al 31 de diciembre de 2018 y 2019 (fojas 2).
 - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 y 2019 (fojas 8).

La agrupación ciudadana municipal “Siglo XXI de San Juan” (SAN JUAN XXI) Santa Cruz remitió los Estados Financieros de la Gestión 2018, fuera de plazo incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 20 de noviembre de 2020 en cumplimiento al comunicado de la Unidad Técnica de Fiscalización que amplió el plazo de presentación de los Estados Financieros considerando la emergencia sanitaria que existe en nuestro país y tomando en cuenta las medidas de prevención emitidas por el Gobierno Nacional, por consiguiente, se cumplió con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros, correspondientes a las Gestiones 2018 y 2019 de la agrupación ciudadana municipal “Siglo XXI de San Juan” (SAN JUAN XXI) Santa Cruz.

1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 01 de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5 REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

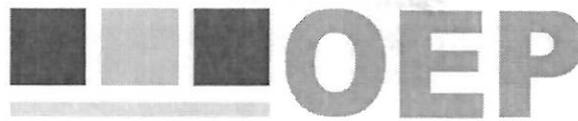
De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Siglo XXI de San Juan” (SAN JUAN XXI) Santa Cruz, se registra a Raúl Carvalho Rodríguez como Presidente de esta organización política.

1.6 HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2017 y 2018 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2014 a 2016 de la agrupación ciudadana municipal “Siglo XXI de San Juan” (SAN JUAN XXI) Santa Cruz:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2014-2015	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 206/2017	10/11/2017
2014-2015	Final	INF.FIS.UTF. N° 047/2018	26/03/2018
2016	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 124/2018	01/06/2018

Nota 1.- La Agrupación Ciudadana Municipal “Siglo XXI de San Juan” (SAN JUAN XXI) Santa Cruz, **no remitió los Estados Financieros de la Gestión 2017** se reportó en el Informe TSE.INF.UTF. N° 029/2018 elaborado por la Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización, razón por la que no se realizó la fiscalización correspondiente a esa gestión.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la revisión a la documentación adjunta a la nota sin número de 20 de noviembre de 2020 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Siglo XXI de San Juan” (SAN JUAN XXI) Santa Cruz, se establece lo siguiente:

a) ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 PRESENTADOS FUERA DE PLAZO

Se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Siglo XXI de San Juan” (SAN JUAN XXI) Santa Cruz, presentó los Estados Financieros en fecha 20 de noviembre de 2020 remisión que se produjo 414 días posteriores al plazo legal establecido.

Al respecto, la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Siglo XXI de San Juan” (SAN JUAN XXI) Santa Cruz, debe considerar que los plazos de remisión de información y documentación vigentes a la fecha del presente informe son los siguientes:

- La presentación del **Programa Operativo Anual y Presupuesto de cada Gestión**, debe ser efectuada *hasta el 31 de enero* del siguiente año al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- La presentación de **Estados Financieros de forma anual** considerando los plazos establecidos en el artículo 88° (Plazo de presentación del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que señala de manera textual:
 1. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán presentar los estados financieros anuales, hasta el 31 de marzo de cada año siguiente a la gestión de cierre de operaciones financieras, ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
 2. *En casos justificados, la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional podrá prorrogar un máximo de quince (15) días hábiles adicionales, la presentación de los estados financieros señalados.*

Asimismo, deben considerar lo dispuesto en el artículo 87° (Estados Financieros a presentar) del citado Reglamento que establece la presentación de los siguientes documentos:

I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:

- a) Balance General.*
- b) Estado de Resultados.*
- c) Notas a los estados financieros.*

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) Comprobantes de Ingreso.*
- e) Comprobantes de Gastos.*
- f) Comprobantes de Diario.*
- g) Otros registros auxiliares.*

II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...”.

- Por tanto, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Siglo XXI de San Juan” (SAN JUAN XXI) Santa Cruz, a futuro presentar la información y documentación establecida en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, considerando los plazos establecidos al efecto.

b) BALANCE GENERAL

De la revisión a los importes expresados en el Balance de General de las Gestiones 2018 y 2019, se establecen las siguientes observaciones:

Cuenta	Gestión 2018	Gestión 2019	Observaciones
	Importe Bs	Importe Bs	
Caja General Moneda Nacional	2.036,89	2.036,89	No se ha evidenciado con documentación el origen de los

Cuenta	Gestión 2018	Gestión 2019	Observaciones
	Importe Bs	Importe Bs	
(Activo Disponible)			<p>presentes importes.</p> <p>Asimismo, no existen Arqueos de Caja que respalden el saldo expuesto en cada gestión y que además registre al Responsable de la custodia del efectivo.</p> <p>Por otra parte, considerando el importe del efectivo en Caja que no tuvo ningún movimiento durante ambas gestiones, se sugiere la apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera.</p>
Activo Fijo (Activo No Corriente)	6.085,76	4.180,18	No presenta la composición de estas cuentas, que incluya fecha de adquisición, importe de la compra, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario, ni documentación adicional que permita validar su saldo.

c) ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados presentado por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2018 y 2019, por la agrupación ciudadana municipal "Siglo XXI de San Juan" (SAN JUAN XXI) Santa Cruz, no reporta ingresos percibidos en ambas gestiones registrando Bs0,00 (Bolivianos Cero), asimismo los gastos de ambas gestiones no implican movimiento de efectivo, el detalle es el siguiente:

Detalle	Gestión 2018	Gestión 2019
	Importe Bs	Importe Bs
GASTOS NO OPERATIVOS		
PRODUCTOS FINANCIEROS		
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	167,64	189,45
DEPRECIACIÓN ACTIVO FIJO		
Depreciación Muebles y Enseres	726,27	739,30
Depreciación Equipo de Computación	2.043,67	1.263,81
RESULTADO DEL EJERCICIO	-2.937,58	-2.192,56



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

d) INEXISTENCIA DE COMPROBANTES CONTABLES Y DE OTROS REGISTROS AUXILIARES

La agrupación ciudadana municipal “Siglo XXI de San Juan” (SAN JUAN XXI) Santa Cruz, presentó Estados Financieros de las Gestiones 2018 y 2019 sin adjuntar los comprobantes contables y otros registros auxiliares (mayores contables).

Al respecto, esos documentos se constituyen en el soporte de contabilidad que permite registrar las operaciones ejecutadas por la agrupación ciudadana, aspecto que contraviene lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, los mismos que señalan:

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones).-

“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.”

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo) *“...I. Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.*

II. Los documentos de documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales...”.

Artículo 87° (Estados financieros a presentar), señala que: *“...I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*

- a) Balance General.*
- b) Estado de Resultados.*
- c) Notas a los estados financieros.*

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) Comprobantes de Ingreso.**
- e) Comprobantes de Gastos.**
- f) Comprobantes de Diario.**
- g) Otros registros auxiliares.**

II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...”.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Siglo XXI de San Juan” (SAN JUAN XXI) Santa Cruz, que en futuras remisiones de información y documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización, se incluyan los comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y otros registros auxiliares (libro diario, libro mayor) además de los documentos de soporte (facturas, recibos, planillas, actas, etc.), en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas lo que incidirá en la mejora del manejo económico financiero de la agrupación ciudadana.

Por lo mencionado en los incisos **a), b), c) y d)**; corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por **no existir manejo económico financiero** generado en las Gestiones 2018 y 2019 por la agrupación ciudadana municipal “Siglo XXI de San Juan” (SAN JUAN XXI) Santa Cruz; sin embargo, corresponde sugerir que la organización política considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus simpatizantes, teniendo que acreditar también en consecuencia, gastos relacionados con los fines del ejercicio político de la agrupación ciudadana, por otra parte, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, también establece en el artículo 22° que en años no electorales las Organizaciones Políticas deben llevar adelante la difusión de actividad política-



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

programática; la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades podrán permitir justificar la vigencia plena de la agrupación ciudadana municipal “Siglo XXI de San Juan” (SAN JUAN XXI) Santa Cruz.

Al respecto, la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Siglo XXI de San Juan” (SAN JUAN XXI) Santa Cruz, debe tomar en cuenta lo establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 que dispone en el artículo 58° (Cancelación de Personalidad Jurídica), como causales entre otras las siguientes: inciso d) *“La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Supremo Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas”* (Las negrillas son nuestras).

Cabe aclarar que la presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019 sin movimiento se constituye en la primera gestión reportada a la Unidad Técnica de Fiscalización desde la vigencia de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Asimismo, corresponde señalar que al no haber reportado la agrupación ciudadana municipal ingresos y gastos efectivos correspondientes a las Gestiones 2018 y 2019, no se han establecido observaciones por Gastos no Documentados, Gastos no reconocidos ni Gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, la agrupación ciudadana deberá considerar las observaciones contenidas en el presente Informe para las futuras remisiones de información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Siglo XXI de San Juan” (SAN JUAN XXI) Santa Cruz, presentó Estados Financieros correspondientes a las Gestiones 2018 y 2019, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, **sin movimiento de recursos y gastos efectivos**; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, se emiten



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

recomendaciones que la agrupación ciudadana deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación.

IV. RECOMENDACIÓN

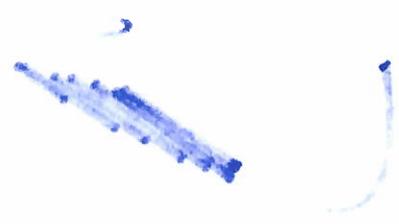
La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana municipal “Siglo XXI de San Juan” (SAN JUAN XXI) Santa Cruz, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juana de la Cruz Martínez Zurruaga Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Viviana C. Vaca Torres Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM SAN JUAN XXI SCZ



ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 11-19-01 BY 60322 UCBAW/STP

